

ENCOFRADORES FIGUEIREDO, S. L.**CONSTRUCCIONES
MAIS FORTES, LDA***Declaración de insolvencia*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 38/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ucraniuc Mihail, don Simion Vornic y don Ion Vornic contra la ejecutada «Encofradores Figueiredo, S. L.», y «Construcciones Mais Fortes, Lda», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con esta fecha auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 8.633,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Burgos, 23 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.—65.868.

**ENEBRO PARTICIPACIONES
INMOBILIARIAS, S. L.****(Sociedad absorbente)****AZUCHE, S. L.****TROJE PROYECTOS
E INVERSIONES, S. L.****Unipersonal****(Sociedades absorbidas)***Fusión por absorción*

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de «Enebro Participaciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada», «Azuche, Sociedad Limitada» y «Troje Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada», unipersonal, de fecha 31 de octubre de 2007, acordaron, por unanimidad, la fusión de «Enebro Participaciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), por absorción de «Azuche, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), y de «Troje Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada», unipersonal (sociedad absorbida), en los términos y condiciones del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y suscrito por todos los Administradores de las tres sociedades intervinientes.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el de los acreedores de oponerse a la misma, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de octubre de 2007.—Administradores solidarios de las tres sociedades, Lydia Corsini Giral y Julio Cavestany Bastida.—Administradoras solidarias de «Azuche, S. L.», María Cavestany Corsini y Pilar Cavestany Corsini.—67.455. 1.ª 6-11-2007

ENTREDIABLAS, S. A.*Balance de liquidación*

Por acuerdo adoptado por unanimidad en la Junta General de Accionistas de esta sociedad, celebrada el día 1 de agosto de 2007, se procede a la disolución y adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó, también por unanimidad, el siguiente balance final:

| | Euros |
|--------------------|--------|
| Activo: | |
| Activo | 719,90 |
| Total activo | 719,90 |
| Pasivo: | |
| Pasivo | 719,90 |
| Total pasivo | 719,90 |

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Mérida, 2 de agosto de 2007.—Damián Galán Nogales, el Liquidador.—65.732.

EQUIPAMIENTOS LEVANTINOS, S. L.**Unipersonal
(Sociedad escindida)****JIMAR DESARROLLOS
INMOBILIARIOS S. L.****Unipersonal****JIMAR ESTANTERÍAS S. L.****Unipersonal****(Sociedades beneficiarias)***Anuncio de escisión total*

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que por decisiones de socio único de las mercantiles «Equipamientos Levantinos, S.L., Unipersonal», «Jimar Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Unipersonal» y «Jimar Estanterías, S.L., Unipersonal», todas ellas de 28 de septiembre de 2007, fue aprobada la escisión total de «Equipamientos Levantinos, S.L., Unipersonal» mediante su disolución sin liquidación, siendo beneficiarias de la escisión las sociedades preexistentes «Jimar Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Unipersonal» y «Jimar Estanterías, S.L., Unipersonal», quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, sobre la base del proyecto de escisión suscrito por todos los Administradores de las sociedades participantes en el proceso y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Alicante.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión total, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la escisión, en los términos del artículo 166, en relación con el 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Alicante, 17 de octubre de 2007.—Antonio Magán Ortega, Administrador único de Equipamientos Levantinos, S.L., Unipersonal, y de Jimar Estanterías, S.L., Unipersonal.—José Vicente Giménez Maciá, Administrador único de Jimar Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Unipersonal.—66.496. 2.ª 6-11-2007

ERALIA INSTANT, S.A.*Declaración de insolvencia*

D. Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 102/06, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Cuéllar Fajardo contra Eralia Instant S.A., se ha dictado auto de fecha 14/9/07, que contiene la siguiente parte dispositiva: a) Declarar a la ejecutada Eralia Instant S.A., en situación de insolvencia total por importe de 1.818,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al «Boletín Oficial del Registro Mercantil» a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Madrid, 18 de octubre de 2007.—D. Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid.—65.873.

**ESPACIOS
CONSTRUCTIVOS 2003, S. L.***Reactivación de una sociedad disuelta*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en la Junta General universal de socios de la sociedad celebrada el día 22 de octubre de 2007, se acordó por unanimidad, la reactivación de la sociedad.

Se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, los acreedores de la sociedad que se reactiva, podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en la Ley.

Vic, 23 de octubre de 2007.—El Administrador único, Ramón Vilamala Soler.—67.516.

EUROPEAN BUSSINES CENTER, S. A.

Por acuerdo de la Junta general de accionistas de fecha 9 de octubre de 2007 se ha aprobado la liquidación de la sociedad conforme al siguiente Balance de liquidación:

| | Euros |
|------------------------------------|-------------|
| Activo: | |
| Caja | 0,00 |
| Total activo | 0,00 |
| Pasivo: | |
| Capital | 144.242,91 |
| Resultados ejerc. anteriores | -144.242,91 |
| Total pasivo | 0,00 |

Vigo, 22 de octubre de 2007.—Presidente del Consejo de Administración, Antonio Carlos Barbosa Rodríguez.—65.740.

**EURORISK, AGENCIA
DE SEGUROS, S. A.****(Sociedad absorbente)****A. S. A., AGENCIA DE SEGUROS
ARGENTARIA, S. A.****(Sociedad absorbida)****BANCOMERCIO SEGUROS, S. A.,
AGENCIA DE SEGUROS****(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 30 de junio de 2007 Eurorisk, Agencia de Seguros, S.A. (sociedad absorbente) y A.S.A., Agencia de Seguros Argentaria, S.A. (sociedad absorbida) y Bancomercio Seguros, S.A., Agencia de Seguros (sociedad absorbida), aprobaron su fusión, absorbiendo la primera a las dos últimas con extinción sin liquidación de las absorbidas y transmisión en bloque de su patrimonio a Eurorisk, Agencia de Seguros, S.A., a título de sucesión universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los balances de fusión de las sociedades intervinientes son los cerrados a 31 de diciembre de 2006.

Como consecuencia de la fusión no se produce ampliación de capital por estar en el supuesto contemplado en el artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.